

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de Setiembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 793-2013-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 003-2013-ARS/UNAC (Expediente Nº 01005606) recibido el 03 de setiembre del 2013, por cuyo intermedio la profesora, Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, solicita licencia con goce de haber por perfeccionamiento, para participar en el "Núcleo de Conocimiento Especializado – Módulo: Especialización en Evaluación – Planeación Universitaria Enfermería" del Programa Integral de Posgrado en Evaluación – Planeación Universitaria, organizado por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería A.C, la Red Internacional de Evaluadores S.C. y la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga", en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 03 al 07 de setiembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, así también, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, así como realizar labor intelectual creativa, de acuerdo con lo normado en los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º Inc. c) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios establece en su Art. 296º Inc. m) que los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y Capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Escuela de Posgrado solicita licencia por perfeccionamiento para asistir al "Núcleo de Conocimiento Especializado – Módulo: Especialización en Evaluación – Planeación Universitaria Enfermería" del Programa Integral de Posgrado en Evaluación – Planeación Universitaria, del 03 al 07 de setiembre del 2013, señalando que durante su ausencia asumirá la encargatura de la Escuela de Posgrado el profesor Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía;

Estando a lo solicitado; al Informe Nº 791-2013-OPER del 03 de setiembre del 2013; al Informe Legal Nº 735-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de setiembre del 2013; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR**, la asistencia de la profesora **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, otorgarle **Licencia con Goce de Haber por Perfeccionamiento**, para que asista al “Núcleo de Conocimiento Especializado – Módulo: Especialización en Evaluación – Planeación Universitaria Enfermería” del Programa Integral de Posgrado en Evaluación – Planeación Universitaria, organizado por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería A.C, la Red Internacional de Evaluadores S.C. y la Universidad Católica del Uruguay “Dámaso Antonio Larrañaga”, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 03 al 07 de setiembre del 2013.
- 2º ENCARGAR**, las funciones de despacho de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Dr. **JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**, Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, para que ejerza las funciones correspondientes, del 03 al 07 de setiembre del 2013, mientras dure la ausencia de la Directora titular.
- 3º DEMANDAR**, a la profesora **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud un informe académico y copia de la constancia correspondiente de su participación en este evento, conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico administrativas
cc. RE e interesadas.